

Documento parcialmente dasificado por contener datos personales. Se elim inaron nombres, domicilios.

Registro

Federal

Con

Contribuyentes.

fundamento en

los artículos 55.

60 fracción III, 65, 72 y 76 de la

Ley 875 de

Transparencia y Acceso

Pública para el Estado

Ignacio de la Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316

Personales en posesión Sujetos

Obligados para

el Estado de

Ignacio de la Lave; Noveno,

Quincuagésimo

Clasificación y

Desclasificación

Información, así

como para la

Elaboración de

Versiones Públicas.

Veracruz

Trigésimo Octavo

Sexto de

M ateria

de

Lineamientos Generales

Protección

Datos

de

en

de

la

Información

Veracruz

de

de

а

de

de

de



SUBSEIN Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Subdirección de Ejecución Fiscal Oficio No.: SI/ /2021.

Hoja 1 de 5

Asunto: Se atiende solicitud de condonación. Xalapa, Ver., a 20 de enero de 2021.



Visto el escrito de fecha 30 de diciembre de 2020, recibido en fecha 06 de enero de 2021, en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. través del cual solicita en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la condonación del importe de la multa impuesta con número de crédito MI-PLUS-004794-2019 con número de control 100207191884917C24300, de fecha 15 de octubre de 2019.

## ANTECEDENTES

- 1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio con número de control 100207191884917C24300 de fecha 02 de julio de 2019, requirió a la C. I la presentación de declaraciones de impuestos federales consistentes en declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado y la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales, ambos correspondientes al mes de mayo de 2019; el cual le fue notificado mediante acta de fecha 08 de julio de 2019.
- 2. En fecha 15 de octubre de 2019, se le impuso una multa en cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no cumplir con la presentación de declaraciones de impuestos federales, exigidas mediante requerimiento de autoridad, con número de crédito MI-PLUS-004794-2019 y número de control 100207191884917C24300, misma que fue legalmente notificada mediante acta de fecha 05 de noviembre de 2019.
- **3.** Derivado de lo anterior, la C. Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente Resolución, exhibiendo y aportando las documentales en copia simple: a) Credencial para votar vigente, expedida en favor de la C. | por el entonces Instituto Federal Electoral, con número **b)** Declaración del ejercicio de impuestos federales, correspondiente a la declaración normal del ejercicio fiscal 2019, y c) Multa por no cumplir con la presentación de declaraciones de impuestos federales, exigidas mediante requerimiento de autoridad, con número de crédito MI-PLUS-004794-2019 y número de control 100207191884917C24300, de fecha 15 de octubre de 2019, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y sus respectivas constancias de notificación.

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalana, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas



Documento parcialmente

dasificado por

contener datos

personales. Se

Contribuyentes.

fundamento en

los artículos 55.

60 fracción III, 65, 72 y 76 de la

Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la

Pública para el

Ignacio de la Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316

de Protección

Personales en

el Estado de Veracruz de

Ignacio de la

Lave; Noveno.

Sexto de los Lineamientos

Clasificación y

Desclasificación

Información, así como para la Elaboración de

Versiones

Públicas.

Generales

M ateria

de

Trigésimo

Octavo y Quincuagésimo

posesión

Sujetos Obligados para

de

de

Datos

de

en

de

la

Información

Estado

de

Veracruz

de

elim inaron

nombres,

domicilios.

Registro Federal

Con



SUBSEIN Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/



/2021 Hoia **2** de **5** 

## **CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de multa, el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

En ese tenor, en las Reglas 2.16.5, 2.16.7., 2.16.8. y 2.16.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400

www.veracruz.gob.mx/finanzas





SUBSEIN
Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN
Dirección General
de Recaudación

Oficio No.: SI/

123

/2021

Hoja 3 de 5

Documento parcialmente dasificado por contener datos personales. Se eliminaron

personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes.

Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Acceso a la
Información
Pública para el
Estado de
Veracruz de
Ignacio de la
Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de

Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave: Noveno.

Sujetos

Lave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo

Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de

Materia de Clasificación y Desclasificación

Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas.

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque.

Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas

CP 91017, Xalana Veracruz

a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultas referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Considerando que la contribuyente C. los requisitos establecidos en la Regla 2.16.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además de que la multa del crédito número MI-PLUS-004794-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, no se encuentra controvertida ante las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonarla en un 60%.

El porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.16.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de condonación de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del ISR, la antigüedad de la infracción se computará a partir de la fecha en que se tenía que haber cumplido la obligación fiscal que dio origen a la sanción o de la fecha en que la autoridad fiscal descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de condonación.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio MI-PLUS-004794-2019, es por no cumplir con la presentación de declaraciones de impuestos federales, exigidas mediante requerimiento de autoridad, siendo estas las consistentes en la Declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado, y la Declaración de Pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por Actividades Profesionales, ambas correspondientes al periodo de mayo de 2019, mismas que en términos de los artículos 5-D, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 14, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respectivamente; la contribuyente tenía la obligación legal de presentarlas antes del 17 del mes inmediato posterior al que correspondan; es decir, a más tardar al 17 de junio de 2019.





ZUBZEIN Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021 Hoja 4 de 5

Documento parcialmente dasificado por contener dates personales. Se elim inaron nombres, domicilios. Registro Federal de Contribuyentes. fundamento en los artículos 55.

60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Lev 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Personales en posesión Sujetos Obligados para el Estado de

Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección Datos Veracruz de Ignacio de la Lave; Noveno, Trigésimo Octavo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en M ateria de Clasificación y Desclasificación Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud de condonación de multa materia de la presente Resolución, fue en fecha 06 de enero de 2021; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron más de 1 año y 06 meses desde la fecha en que se tenía la obligación legal de presentar las declaraciones de mérito, mismas que originaron la sanción contenida en la multa impuesta a través del oficio MI-PLUS-004794-2019.

Posteriormente la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.16.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A CONDONAR
Hasta 1 año	· 70%
Más de 1 y hasta 2 años	. 60%
Más de 2 y hasta 3 años	50%
Más de 3 y hasta 4 años	40%
Más de 4 y hasta 5 años	. 30%
Más de 5 años	20%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a condonar.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el monto no condonado de la multa deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; asimismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, conforme lo establece la fracción II de la Regla 2.16.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de condonación de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatepec, Ver; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas





Documento

elim inaron nombres, domicilios.

Registro Federal

Con

parcialmente

dasificado por contener datos personales.

Contribuventes.

fundamento en

los artículos 55. 60 fracción III. 65, 72 y 76 de la

Ley 875 de

Transparencia v Acceso

Ignacio de la Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316

el Estado de

Quincuagésimo Sexto de

Lineamientos Generales

Clasificación Desclasificación

Información, así como para

Elaboración de

Versiones Públicas.

M ateria

de

Personales

posesión

Veracruz Ignacio de la Lave; Noveno,

Trigésimo Octavo

Suietos Obligados para

Protección Datos

Información Pública para el

Estado Veracruz

de

de

а la

de

en

de

los

en

de

la



RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021 Hoja 5 de 5

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

## RESUELVE

PRIMERO.- CONDONAR en un 60% la multa contenida en el oficio número MI-PLUSde fecha 15 de octubre de 2019 número 100207191884917C24300, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Deberá hacer efectivo el pago de los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatepec, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito MI-PLUS-004794-2019, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Lic. Eduardo Farness Coronell Morales.- Subdirector de Control y Seguimiento de Créditos.- Presente. C.c.p.- Lic. Juan Albino Roque Guzman.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatepec, Ver. C.c.p. Expediente y minutario. )

REF. DGR/SEF/DACF DHZ/IVMR/MILA/MSM

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalana, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas



. 7